PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SCP-CI-002-2026
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS REPRESENTATIVOS DEL GÉNERO GOSPEL DE TALLA NACIONAL, INTERNACIONAL Y LOCALES PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO CULTURAL "CÚCUTA GOSPEL", CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN CULTURAL Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
FECHA:	JULIO 2026

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

I. Introducción 2
II. Análisis del Mercado: 11
III. Análisis de la Oferta y Demanda: 27
IV. Entorno Internacional 33
V. Marco Regulatorio 34
VI. Aspecto Técnico 38
VII. Aspecto Comercial y Análisis de precios 39
VIII. Análisis de Riesgo 43
IX. Conclusiones 45

I. Introducción

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02*, publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 27 de Febrero de 2.014 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, para los **procesos de contratación directa**, incluye Convenios y/o contratos interadministrativos, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se realice un estudio del sector que en el caso concreto, debe *"revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, y buscando promover la competencia"*

Con base en lo anterior la Secretaria de Cultura y Patrimonio realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato interadministrativo y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.contratos.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- SIREM de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- RUES:Registro Unico Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
- Camara de comercio de Bogotá http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
- Camara de comercio de Cúcuta http://www.cccucuta.org.co/

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad. Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de

contratación, la cual es de aclarar, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Por otro lado, la Secretaría de Cultura y Patrimonio en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del servicio a contratar o ejecutar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación[1]

Dado lo anterior, el presente documento está distribuido de la siguiente forma: en primer lugar se establecen las condiciones del objeto a contratar y por las cuales se enmarca el desarrollo del documento; en segundo lugar, se realiza el análisis macroeconómico de la economía colombiana la cual permite delegar el estado actual a nivel económico, social y financiero del mercado colombiano; en tercer lugar; con base en lo indagado en el punto anterior se define el mercado objeto del estudio, en esta sección se realiza el análisis microeconómico del sector definiendo la oferta y la demanda y los aspectos generales que componen el sector a nivel: económico, técnico, regulatorio, entre otros; en cuarto lugar, luego de estudiar el sector y subsector para los casos donde aplique, se realiza el análisis financiero del presupuesto a comprometer en este Contrato y se definen las garantías a exigir así como su matriz de riesgo.

La Secretaría de Cultura y Patrimonio formuló el proyecto BPIN 2024540010101, “Fortalecimiento gestión y consolidación de los procesos de circulación y promoción de las artes las culturas y los saberes para impulsar la transformación hacia una Cúcuta en paz con identidad regional en el área y urbana y rural del municipio de San José De Cúcuta”, cuyo objetivo corresponde a fomentar el desarrollo cultural y social del municipio a través del fortalecimiento de la circulación de la oferta cultural y artística promoviendo una mayor participación y acceso de la comunidad a actividades culturales.

Que, mediante Acuerdo No. 030 de 2024, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta estableció el Festival Góspel como una actividad de interés cultural, artístico y social, a realizarse cada mes de noviembre, con el objetivo de promover un mensaje positivo, integrar a la comunidad en procesos culturales y visibilizar el género musical góspel.

Este acuerdo encuentra su fundamento jurídico en:

- El artículo 313, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, que otorga a los concejos municipales la facultad de dictar normas necesarias para la promoción del patrimonio cultural del municipio.

[1] Guía para la elaboración de Estudios del Sector – Colombia Compra Eficiente.

- La Ley 136 de 1994, que establece las funciones de los municipios, entre ellas fomentar la cultura y promover la participación comunitaria.
- La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), que reconoce la inversión en actividades culturales como gasto público social.
- El artículo 19 de la Constitución Política, que garantiza la libertad de cultos, haciendo del Festival una actividad inclusiva y respetuosa de la diversidad religiosa.

Que el género góspel es un estilo de música que tiene raíces en la tradición cristiana afroamericana, y cuya principal característica es transmitir mensajes de fe, esperanza, redención y alabanza a Dios, usualmente desde una perspectiva cristiana protestante. En muchas comunidades, especialmente en contextos urbanos y populares, el góspel no es solo música: es una forma de expresión espiritual, identidad y resistencia. Ha sido herramienta de transformación social, motivando a muchos jóvenes a alejarse de entornos violentos o de consumo, y conectarse con mensajes de paz y propósito. En países como Colombia, el góspel ha crecido y se ha adaptado a las realidades locales, encontrando un lugar legítimo en la cultura urbana, comunitaria y de iglesias.

Que, así mismo, en Colombia, el género góspel ha venido consolidándose como una manifestación artística de alto nivel, gracias a su fusión de excelencia musical, profundidad lírica y rigor interpretativo. Aunque tiene origen espiritual y religioso, su desarrollo en el país lo ha convertido en una expresión artístico-cultural robusta, comparable con otras corrientes musicales establecidas. Las agrupaciones góspel han participado en festivales como el **Cúcuta Góspel**, **Góspel al Parque**, **Góspel Fest**, entre otros, en espacios institucionales (alcaldías, casas de cultura, centros comunitarios), así como eventos de reconciliación, paz, y jornadas de inclusión social. Esta presencia constante en escenarios oficiales y alternativos reafirma su valor cultural y artístico para el país. El góspel colombiano no solo exalta valores espirituales, sino que **transmite mensajes de esperanza, respeto, superación y convivencia,** alineándose con los principios de formación ciudadana, construcción de tejido social y transformación cultural.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del Acuerdo Municipal 030 de 2024 y del plan de acción de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, se requiere contratar la presentación de artistas representativos del género góspel, en el marco de la realización del evento cultural Cúcuta Góspel. Esta contratación busca:

- Promover espacios de integración y participación ciudadana mediante expresiones culturales.
- Fomentar la circulación, promoción y apropiación de las artes y la música góspel como manifestación cultural.
- Reforzar el compromiso institucional con la cultura y el bienestar colectivo, alineado con los fines del Estado social de derecho y el desarrollo de los derechos culturales.

Que la realización del evento **"Cúcuta Góspel"** responde a una necesidad cultural estratégica del Municipio de San José de Cúcuta, enmarcada en los principios constitucionales de promoción del acceso a la cultura, la libertad de expresión y la garantía de derechos culturales colectivos.

1. Promoción de la circulación artística como política pública

La circulación de artistas es uno de los pilares fundamentales de las políticas culturales contemporáneas. No se trata únicamente de contratar espectáculos, sino de **activar ecosistemas culturales** que:

- Visibilizan a los artistas locales, regionales y nacionales del género góspel.
- Dinamizan el sector creativo y musical en una ciudad con alta vocación juvenil y comunitaria.
- Fomentan el diálogo intercultural y el reconocimiento de las expresiones diversas como forma de convivencia pacífica y pluralismo.

En este sentido, el evento **Cúcuta Góspel** permite que los artistas góspel tengan un escenario digno para su proyección, intercambio y profesionalización, fortaleciendo así las cadenas de valor de la industria musical cultural.

2. Fortalecimiento del género góspel como expresión social y comunitaria

El **género góspel** tiene una profunda raíz comunitaria, social y espiritual. Aunque su origen es religioso, ha evolucionado como una **expresión artística con alto contenido de resiliencia, paz, respeto y transformación social**, especialmente en contextos urbanos con alta diversidad y necesidades de integración social.

En sectores vulnerables, el góspel ha sido:

- Un canal de expresión emocional, espiritual y artística para niños, adolescentes y jóvenes.
- Un espacio para el encuentro comunitario en valores como el respeto, la esperanza, la fe y la reconciliación.
- Una alternativa cultural frente a problemáticas como el consumo de sustancias, la violencia o la desescolarización.

Promover el género góspel a través de un evento institucionalizado es **reconocer su impacto positivo**, y al mismo tiempo enviar un mensaje claro desde el Estado: **todas las expresiones culturales tienen un lugar legítimo y digno en la vida pública**.

3. Acceso equitativo a la cultura en los territorios

El municipio requiere eventos que descentralicen y democraticen el acceso a la cultura. “Cúcuta Góspel” cumple con este fin, en la medida que:

- Ofrece acceso gratuito a contenidos culturales de alta calidad artística.
- Atrae públicos de diferentes edades, estratos y sectores, fortaleciendo el tejido social.
- Lleva la programación artística a lugares o comunidades donde usualmente no llegan espectáculos públicos.

4. Integración con políticas culturales y desarrollo local

La realización de este evento no solo cumple con el Acuerdo Municipal No. 030 de 2024, sino que **contribuye al cumplimiento de metas de desarrollo social, cultural y económico** del municipio. Además:

- Apoya el cumplimiento de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), al reconocerse el gasto como inversión social.
- Contribuye al fortalecimiento del enfoque de derechos en la gestión pública cultural.

La contratación para la ejecución del evento **"Cúcuta Góspel"**, orientada a garantizar la participación de artistas representativos del género, es una acción **estratégica, necesaria y legalmente sustentada**. Responde no solo a una obligación derivada del Acuerdo Municipal, sino también a una apuesta de ciudad por:

- Consolidar el reconocimiento del góspel como manifestación artística y cultural legítima**.**
- Estimular la circulación de artistas y la apropiación ciudadana de sus expresiones**.**
- Fomentar la cohesión social, la inclusión y el acceso equitativo a la cultura**.**

Por lo anterior, la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Cultura y Patrimonio, considera necesaria y pertinente la contratación de estos artistas para la ejecución del evento **"Cúcuta Góspel"**, como parte del compromiso institucional con la **transformación cultural**, el desarrollo social inclusivo y la promoción de prácticas artísticas que fortalezcan los valores de convivencia, respeto y pertenencia en San José de Cúcuta.

CONTRATACIÓN DIRECTA

De acuerdo con las directrices y ejemplos expuestos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se hace imperativo que la Entidad Estatal lleve a cabo un estudio de la oferta y la demanda, y realizar es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios?

El Municipio de Cúcuta requiere contratar una persona jurídica para el evento Cúcuta Góspel, esto es esencial para garantizar la efectiva satisfacción de la necesidad identificada.

2. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

se requiere contratar una persona jurídica que cuente con la idoneidad y con amplia experiencia en el sector y trayectoria en la realización de eventos góspel, cuya experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias permita desarrollar proyectos bien integrados que respondan a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuyan a consolidar el reconocimiento del góspel como manifestación artística y cultural legítima, así como a estimular la circulación de artistas y la apropiación ciudadana de sus expresiones, fomentando la cohesión social, la inclusión y el acceso equitativo a la cultura.

EL PORTAL ÚNICO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Es una iniciativa del Gobierno Nacional, liderada y coordinada por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, cuyo propósito fundamental es simplificar, centralizar y facilitar los trámites para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.

El 27 de mayo de 2022 el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, quien es la entidad responsable de la producción de las estadísticas oficiales en Colombia, otorgó al Ministerio de Cultura bajo el código de certificación 21-PE-35, la certificación de la operación de las “Estadísticas del sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas” en la NTC PE 1000 de 2017. Esta certificación ratifica la calidad y veracidad de las cifras que se encuentran a lo largo del desarrollo del anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos.-LEP-.



A partir de la importancia de legislar sobre industrias culturales, así como fortalecer la oferta cultural y facilitar el acceso de la población a las actividades artísticas y culturales, el Ministerio de Cultura definió en 2011 una agenda legislativa en la que uno de sus proyectos prioritarios fue la formulación, concertación y expedición de la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011. Antes de la expedición de la ley de espectáculos públicos, el sector de las artes escénicas ocupaba un lugar marginal en Colombia: soportaba una carga tributaria excesiva y anacrónica; su actividad se veía obstaculizada por trámites numerosos y onerosos; era discriminado frente al tratamiento que el Estado otorgaba a otros sectores económicos; la infraestructura para las artes escénicas era insuficiente y mostraba grandes rezagos en su dotación y adecuación, con el agravante de que no se contaba con recursos para mejorar los escenarios públicos y privados destinados a la circulación de las artes representativas tales como teatro, música, danza, magia y circo sin animales y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano.

En este sentido, la Ley 1493 del 2011 ha permitido destinar recursos de su contribución parafiscal para actividades específicas con el objetivo de fomentar la infraestructura del sector de las artes escénicas. A raíz del impacto de la pandemia Covid 19 en el país para el año 2020, y como medida para fortalecer otras actividades de la cadena de valor del sector de artes escénicas, el Ministerio de Cultura reglamentó nuevos usos de los recursos LEP para la reactivación y el fomento del sector de las artes escénicas en producción y circulación.

Productor de espectáculos públicos de las artes escénicas

La Ley 1493 de 2011 define a los Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas como los “empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas”. (Artículo 3, numeral B) Los productores se dividen en:

a. Productores Permanentes. Son productores permanentes quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas.

b. Productores ocasionales. Son productores ocasionales quienes eventual o esporádicamente realizan espectáculos públicos de las artes escénicas, deben declarar y pagar la Contribución Parafiscal una vez terminado cada espectáculo público. De acuerdo con el artículo 2° del Decreto 2380 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 2.9.1.2.2 al Decreto 1080 de 2015, serán considerados como permanentes los productores que realicen diez (10) o más espectáculos públicos de las artes escénicas en un periodo de dos (2) años, o aquellos que en un periodo igual o inferior a dos (2) años produzcan festivales o temporadas de espectáculos públicos de las artes escénicas que involucren veinte (20) o más eventos,

funciones o presentaciones. El artículo 2 del Decreto 537 de 2017 establece que la clasificación de productores ocasionales y permanentes será la siguiente: a. Gran Formato: aquellos que cuenten con un patrimonio líquido superior a los mil quinientos cincuenta y dos (1.552) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b. Mediano formato: aquellos productores que cuenten con un patrimonio líquido entre doscientos un (201) y mil quinientos cincuenta y un (1.551) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c. Pequeño formato: aquellos productores que cuenten con un patrimonio líquido inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Operador de boletería en espectáculos públicos de las artes escénicas:

El Decreto 1080 de 2015 define a los operadores de boletería como "las personas naturales o jurídicas, que contratan los productores de espectáculos públicos las artes escénicas para la comercialización de las boletas o entregas de derechos de asistencia, a través de las herramientas informáticas, sistemas en línea y los diferentes canales de venta y entrega implementados para tal fin" (artículo 2.9.2.2.2). Los operadores de boletería son agentes de retención de la contribución parafiscal cultural (artículo 9º de la Ley 1493 de 2011). Para el caso de los operadores de boletería que operan por el sistema en línea, el Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.9.2.2.3 que deben estar autorizados por el Ministerio de Cultura.

Escenarios para las artes escénicas y escenarios habilitados:

Los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas son "aquellos lugares de reunión cuya vocación principal es la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas y que tienen un carácter de escenario abierto al público" (Decreto 1080 de 2015, art. 2.9.2.4.5.). El PULEP ha dispuesto un módulo para que todos los responsables de escenarios en los que se realizan espectáculos públicos de las artes escénicas en el país ingresen la información técnica y de contacto del lugar, de modo que se facilite su conocimiento por parte de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas. De este modo, en este registro pueden inscribirse escenarios convencionales (teatros, salas de concierto, carpas de circo, espacios para la circulación de la danza) y no convencionales (parques, estadios, escenarios deportivos, entre otros) en los que de manera permanente u ocasional se realicen este tipo de eventos.

Por su parte, los escenarios habilitados para las artes escénicas son "aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondiente" (Ley 1493 de 2011, art. 3, literal f). Los requisitos para que un escenario sea habilitado por parte de la alcaldía competente, se encuentran establecidos en el artículo 16° de la Ley 1493 de 2011.

Espectáculos públicos de las artes escénicas:

La Ley 1493 de 2011 definió los espectáculos públicos de las artes escénicas- EPAE como las "representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico" (art. 3, literal a). Por lo tanto, para efectos de esta Ley, no se consideran espectáculos públicos de las artes escénicas, "los cinematográficos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípicas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social" (art. 3, parágrafo 1) El marco normativo de la Ley de espectáculos públicos de las artes escénicas establece que los productores de espectáculos deben registrar sus eventos de manera previa a la publicitación y comercialización de los mismos, en la plataforma tecnológica establecida por el Ministerio de Cultura para tal fin. Lo anterior fue regulado mediante los artículos 2.9.1.2.5 y 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, adicionados por el Decreto 2380 de 2015. Tras la inscripción de los eventos, el sistema PULEP - Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos - genera un código único, el cual identifica al espectáculo frente a las autoridades competentes como el Ministerio de Cultura, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Superintendencia de Industria y Comercio, alcaldías distritales y municipales, entre otros.

Contribución parafiscal cultural

Por medio de la Ley 1493 de 2011 se establecieron medidas para formalizar y fortalecer el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia y, en particular, se crea la contribución parafiscal cultural (art. 7), cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal y distrital, equivalente al 10% del valor de la boleta o el derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, que tenga un precio o costo individual o superior a 3 UVT ($ 78.147 en 2012, $ 80.523 en 2013, $ 82.455 en 2014, $84.837 en 2015, $89.259 en 2016, $95.577 en 2017, $99.468 en 2018, $102.810 en 2019, $106.821 en 2020 y $110.424 en 2021) La Ley 1493 de 2011, a su vez, estableció que la contribución parafiscal se destinará al sector cultural de las artes escénicas del correspondiente municipio o distrito en el cual se realizó el evento o espectáculo público (art. 8, Ley 1493 de 2011), y que los recursos de la contribución serán recaudados por el Ministerio de Cultura y entregados en su totalidad a los entes territoriales para su administración e inversión. La contribución parafiscal cultural tenía una destinación específica hasta el 2020 para "inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas" a partir de la expedición, mediante la Ley 2070 de 2020 se crea una nueva línea de

inversión de estos recursos para el fomento de actividades de producción y circulación en el sector de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011, art. 13°).

II. Análisis del Mercado2: "*Solicitar información a los proveedores (información sucinta del sector), verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso".*

CLASIFICACION CIIU

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), como se indica, Clasificación de las actividades, objeto del proceso de contratación:

Sección (R) Actividades artísticas de entretenimiento y recreación	
Divisiones	**Descripción**
90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
Grupo	Descripción
900	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
Clase	Descripción
9007	**Actividades de espectáculos musicales en vivo**

Esta clase incluye:

- La **producción para el público en general de conciertos**, para una o más funciones. Las actividades pueden ser realizadas por orquestas y bandas, pero también pueden consistir en funciones de músicos, autores, intérpretes, entre otros.
- Las actividades conexas para espectáculos musicales en vivo como: - El diseño, el montaje y el manejo de la escenografía, los telones de fondo, etcétera. - El montaje y el manejo del equipo de iluminación y de sonido.
- La gestión de **salas de conciertos y otras instalaciones similares**.

2 Guía para elaboración de estudios del sector. Pág. 13 : https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

- Las actividades de productores o empresarios de **espectáculos musicales en vivo**, aporten ellos o no, las instalaciones correspondientes.
- Las actividades por cuenta propia de los directores musicales.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se aplicarán para al objeto del proceso de selección de este documento será:

Grupos (F) Servicios	
Segmentos	**Descripción**
90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
Familias	Descripción
9013	Artes interpretativas
Clases	Descripción
901315	Actuaciones en vivo
Productos	Descripción
90131504	**Concierto**

Para satisfacer de manera adecuada el objeto previsto, se deberán cumplir, como mínimo, con los requisitos y calidades establecidos en el presente documento y deberán cumplir con lo establecido en el marco de la presente convocatoria.

Aspecto económico

Productos incluidos dentro del sector. El presente análisis del sector, se realiza para el Contrato a realizarse entre el Municipio San José de Cúcuta y una persona jurídica de reconocida trayectoria, destinados a satisfacer las necesidades en el área pública específicamente para la PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS REPRESENTATIVOS DEL GÉNERO GOSPEL DE TALLA NACIONAL, INTERNACIONAL Y LOCALES PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO CULTURAL "CÚCUTA GOSPEL", CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN CULTURAL Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Agentes que componen el sector.

Consideraremos como agentes de este sector los principales indicadores económicos coyunturales asociados a las actividades del servicio artístico y cultural.

INDICADORES MACROECONÓMICOS

Cúcuta góspel se celebró con éxito en la ciudad[3]

Con total éxito se llevó a cabo el concierto 'Cúcuta Góspel' en la Plaza de Banderas. 6 bandas musicales entre locales, nacionales e internacionales, grupos de danzas y entre otros, fueron los protagonistas de la noche.

El alcalde de Cúcuta, Jorge Acevedo, expresó su emoción de tener este tipo de eventos de alabanza y fe en la 'Perla del Norte'. "Esto estaba escrito, que yo iba a ser alcalde de la ciudad e iba a apoyar estás iniciativas", dijo Acevedo.

El mandatario local dio a conocer el acuerdo municipal 030 del 30 de octubre de 2024 el cual establece que un día del mes de noviembre de cada año se realizará un 'Festival Góspel' en Cúcuta fomentando la participación y visibilidad de esta música espiritual.

Para el alcalde fomentar los espacios de expresión religiosa, artística, musical y cultural es de vital importancia para fortalecer la espiritualidad de los cucuteños y promover acciones de solidaridad y fortalecimiento del tejido social.

Según Manuel Gracia, uno de los organizadores, en esta primera versión del festival asistieron más de diez mil personas, y se espera que con el apoyo brindado por la administración municipal en las próximas ediciones se masifique la asistencia y se diversifique la presencia de artistas.

El rol de los conciertos en la economía[4]

La industria de los conciertos revitaliza la actividad económica. La venta de boletería y la expectativa del público generan ingresos significativos. Estos eventos ayudan a solidificar la coyuntura económica y también se han convertido en un factor clave para el turismo y el sector hotelero en el territorio nacional.

Respecto a este tema, el profesor del programa de Negocios Internacionales de la UPB, Samuel David Cepeda, comentó: "Considero que la misma industria de los conciertos y eventos se tuvo que adaptar y moldear con fuerza al mundo de los negocios. De ahí que en la actualidad sean los conciertos un porcentaje significativo de los ingresos de los artistas, representando incluso más que la venta de los discos, visualizaciones e incluso, las pautas por publicidad en algunas ocasiones", expresó".

El docente comentó que "dependiendo del tipo y nivel del concierto, es posible vislumbrar efectos económicos en la industria hotelera, restaurantes, accesorios alusivos al concierto, transporte e, incluso, tiendas, pues en la actualidad los

[3] https://cucuta.gov.co/cucuta-gospel-se-celebro-con-exito-en-la-ciudad/
[4] https://www.upb.edu.co/ Universidad Pontificia Bolivariana

conciertos también son pasarelas, donde las personas van a procesos de ostentación social y terminarán en videos o fotos subidos a la red, todo esto bajo un proceso que también se puede volver publicitario", concluyó.

La industria de los conciertos surge como un importante impulso económico, desempeñando un papel crucial en la revitalización de sectores comerciales y otorgando oportunidades a empresas y emprendedores. Los conciertos no solo benefician grandes conglomerados, sino que también afectan positivamente a las empresas locales mediante la venta de alimentos y accesorios alusivos al evento. Los conciertos destacan también por su organización dinámica que atrae públicos.

Respecto a la organización y a sus aspectos económicos, el docente añadió que: "es necesario contar con una sólida estrategia de *marketing* que permita atraer el suficiente público que garantice la rentabilidad del evento. A su vez, es pertinente contar con el suficiente apoyo logístico, contar con la infraestructura adecuada y un equipo técnico y artístico que permita dar a entender que los conciertos ya no solo son conciertos, son espectáculos de entretenimiento sensorial y emocional de múltiples niveles".

Más allá de la música, la diversión y el entretenimiento, estos eventos son un terreno prolífico para el desarrollo y la conexión en el mundo de los negocios, que potencian económicamente diversos sectores comerciales de la ciudad.

INDICADORES ECONÓMICOS ASOCIADOS

La teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad.

De esta forma se determinan los siguientes sectores:

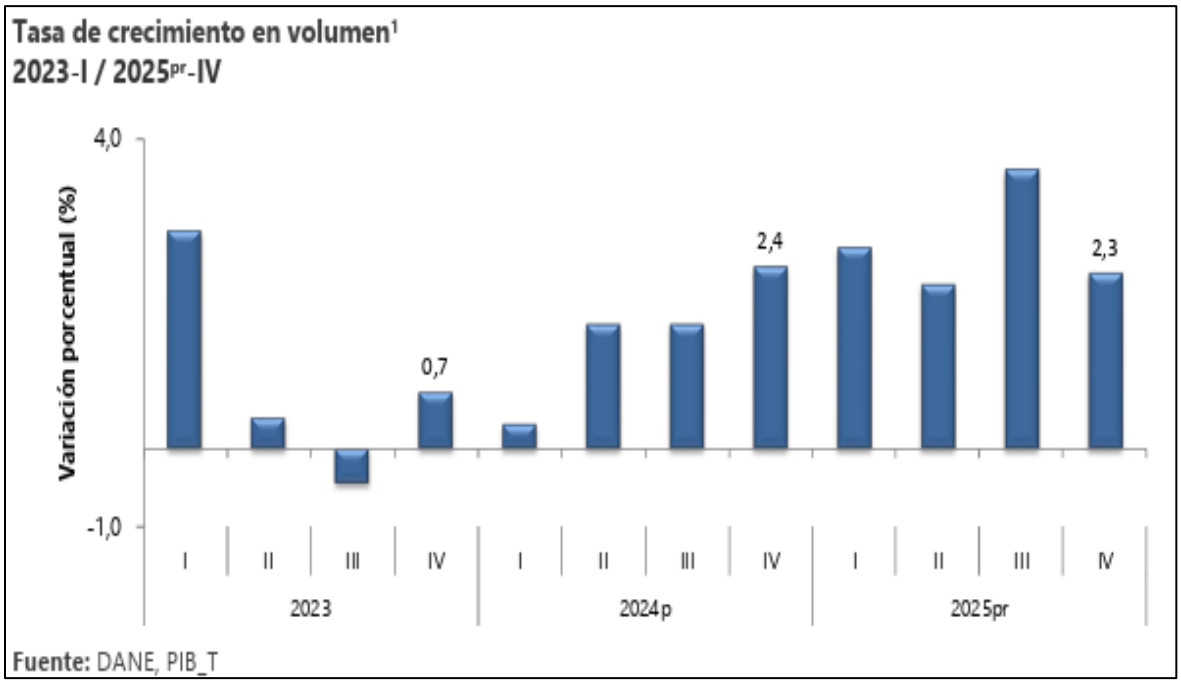
1. Sector agropecuario
2. Sector de servicios
3. Sector industrial
4. Sector de transporte
5. Sector de comercio
6. Sector financiero
7. Sector de la construcción
8. Sector minero y energético

9. Sector solidario

10. Sector de comunicaciones

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al sector de actividades de atención de la salud humana y asistencia social; no obstante, es relevante tener en cuenta los indicadores económicos alrededor de este sector.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[5]



El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

[5] *Para ampliar información sobre PIB consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales*

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T

Encuesta Mensual de Comercio[6]

[6] Boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) DANE

Evolución de las principales variables para el total nacional

En enero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,8% y el personal ocupado creció 2,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 10,9%.

Total nacional
Enero 2026

Indicador	Variación anual Enero 2026 / enero 2025	Variación doce meses Febrero 2025 - enero 2026 / febrero 2024 - enero 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,8	11,4
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	10,9	14,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	5,6	8,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	10,9	14,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,8	11,1
Total Personal ocupado	2,0	0,9

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

En enero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Equipos y aparatos de sonido y video.

Enero 2026 / enero 2025 Pr

Líneas de mercancías	Enero 2026 / enero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,8**	**7,8**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	30,5	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,0	2,2
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	36,6	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	15,6	0,6
Alimentos (víveres en general)	3,0	0,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	5,7	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,4	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,3	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,0	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,9	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,2	0,1
Bebidas no alcohólicas	5,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	1,8	0,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-2,2	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-5,1	-1,0

Fuente: DANE - EMC.

Variación doce meses

Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025

En el periodo de febrero de 2025 a enero de 2026 en comparación con el periodo de febrero de 2024

a enero de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 11,4%. En este periodo, las diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Total nacional
Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025[Pr]

Líneas de mercancías	Febrero 2025 - enero 2026 / febrero 2024 - enero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,4**	**11,4**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	48,2	2,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	25,8	2,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	24,1	1,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	20,7	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,3	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	26,5	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	7,8	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	11,7	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,2	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,0	0,3
Prendas de vestir y textiles	5,1	0,2
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,4	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	8,0	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,0	0,1
Combustibles para vehículos automotores	0,5	0,1
Bebidas no alcohólicas	3,5	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,2	0,0

Fuente: DANE - EMC.

Variación doce meses Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025

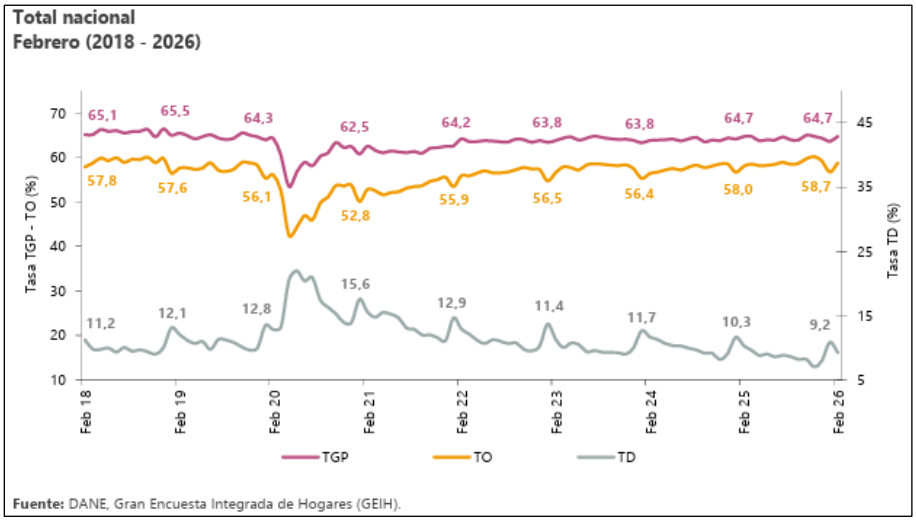
En el periodo de febrero de 2025 a enero de 2026 en comparación con el periodo de febrero de 2024 a enero de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 21,7%, y las empresas dedicadas a la venta de productos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,2%, aportando en conjunto 6,4 puntos porcentuales.

Total nacional
Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025Pr

Actividades económicas	Febrero 2025 - enero 2026 / febrero 2024 - enero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,4**	**11,4**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,1	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,2	2,6
4511. Vehículos automotores nuevos	21,7	3,8
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	13,9	1,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	48,0	0,6
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	26,8	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9,8	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,4	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	9,4	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	24,2	0,2
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,6	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	3,3	0,0

Fuente: DANE – EMC

Principales indicadores del mercado laboral[7]



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

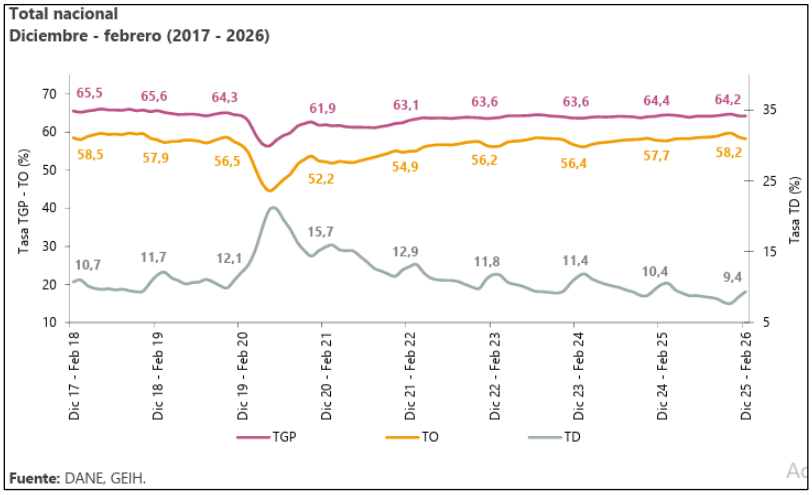
[7] Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) DANE

Total, nacional mensual

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.



Población ocupada según rama de actividad

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional

En febrero de 2026, Obrero, empleado particular y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,3 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

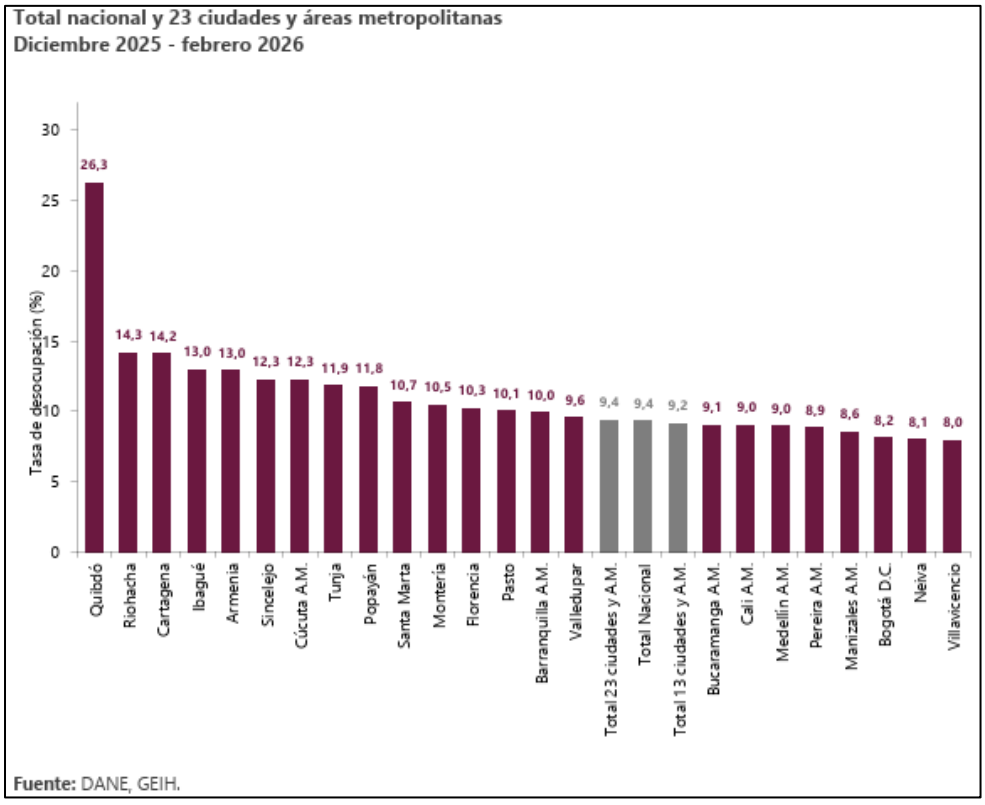
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Obrero, empleado particular	10.077	10.607	44,0	530	2,3
Patrón o empleador	573	678	2,8	105	0,4
Empleado doméstico	712	769	3,2	58	0,2
Jornalero o Peón	622	674	2,8	52	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	505	514	2,1	10	0,0
Obrero, empleado del gobierno	941	913	3,8	-28	-0,1
Trabajador por cuenta propia	10.029	9.928	41,2	-101	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre abril – junio

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%).



SALARIO MÍNIMO

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2010 hasta el año 2026.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO

Año	Histórico Salario Mínimo Mensual	Subsidio de Transporte	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 515.000	$ 61.500	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$ 535.600	$ 63.600	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700	$ 67.800	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500	$ 70.500	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000	$ 72.000	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350	$ 74.000	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455	$ 77.700	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717	$ 83.140	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242	$ 88.211	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116	$ 97.032	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000	$ 117.162	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000	$162.000	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$1.423.500	$200.000	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	**$ 1.750.905**	**$249.095**	**1469 de diciembre 29 de 2025**

Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

Factores de importancia para el proceso

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales y otros compradores, tales como:

- Cambios en los presupuestos.

Esto depende del alcance o tipo de proyecto a ejecutar, en ocasiones se presentan imprevistos no contemplados inicialmente que obligan a realizar modificaciones de mayores o menores cantidades de obra donde se incluyen ítems nuevos no contemplados inicialmente, los cuales necesariamente generan un cambio en el presupuesto.

- Cambios en las formas de adquisición.

Se presentan en los proyectos que se ejecutan a través de convenios a nivel nacional, donde se generan actividades adicionales que obligan a la entidad solicitar un nuevo recurso par a ser incluido, luego genera un cambio sustancial en la forma de adquisición de los recursos.

- Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción.

III. Análisis de la Oferta y Demanda8: *"revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares a nivel local, regional o nacional"*

Análisis de la oferta La Secretaría de Cultura y Patrimonio perfiló un grupo de necesidades con el objetivo de implementar acciones que contribuyan a fomentar las actividades de la circulación y gestión artística en el Municipio. Este proyecto se apalanca en este proceso de contratación, el cual busca, garantizar la participación de artistas representativos del género, en una acción estratégica, necesaria y legalmente sustentada**.**

Este servicio requiere de un alto grado técnico y eficiencia presupuestal, lo que permitirá que la entidad, identifique al aliado idóneo y estratégico para la realización de este proyecto, dado que la entidad, tiene por naturaleza promover por el mejoramiento de las condiciones culturales y artísticas en el Municipio de San José de Cúcuta. Este esfuerzo puede denotarse de mejor manera en la experiencia acreditada en los Estudios Previos del presente contrato.

Para la obtención de la muestra de la información de entidades o empresas que pudieran cumplir con el objeto del presente proceso se revisó información de la superintendencia de sociedades, se destacan 25 organizaciones, las cuales se relacionan a continuación.

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIIU	CIUDAD
800060945	ARTESONIDO S.A.S.	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800206429	CONTACTO E SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	MEDELLIN-ANTIOQUIA
802016653	PERFORMA SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	BARRANQUILLA-ATLANTICO
811037910	DAYNIGHT GROUP SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830069055	INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S.A.S.	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	CHIA-CUNDINAMARCA
900127315	CONECTION MEDIA S.A.S.	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	CALI-VALLE
900219437	STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	GIRON-SANTANDER

8 *Guía para elaboración de estudios del sector. Pág. 13 :*
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

900227354	A&C LOGISTICA & PRODUCCION DE EVENTOS LTDA	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	BOGOTA D.C.
900324996	LINEA ESTRATEGICA SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900366788	OCESA COLOMBIA S.A.S.	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	BOGOTA D.C.
900384043	CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	BOGOTA D.C.
900412241	MEKANUS PRODUCCIONES SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900490882	MUSIC DREAMS SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	BOGOTA D.C.
900551817	INVERSIONES EL BARDO SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	BOGOTA D.C.
900563173	PLANETA RICA PRODUCCIONES SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	BOGOTA D.C.
900575452	DIOMAR GARCIA EVENTOS S AS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900692909	IMPACTA PRODUCCIONES S.A.S. EN REORGANIZACION	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	SANTA-MARTA-MAGDALENA
900702472	MALTA MUSIC SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	BOGOTA D.C.
900769860	PERSIVAL PRODUCCIONES SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900782394	Siete entertainment	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900796738	PRISA MEDIA COLOMBIA SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	BOGOTA D.C.
901023766	LA INDUSTRIA INC S.A.S.	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901246761	LIVE INVESTMENTS S.A.S	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	BOGOTA D.C.
901292095	SONAR EVENTOS & PRODUCCIONES SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	BUCARAMANGA-SANTANDER
901322986	BIZARRO COLOMBIA SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo	BOGOTA D.C.

REVISIÓN DE OTRA CLASE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

- **DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO:**

El Municipio San José de Cúcuta, procedió a adelantar consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP (www.colombiacompra.gov.co), para seleccionar aquellos procesos relacionados y similares con el objeto a contratar a nivel nacional.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se realizaron los siguientes procedimientos: Revisión en el Portal de contratación *Colombia Compra Eficiente* de procesos similares en objeto y cuantía que entidades estatales hayan realizado anteriormente.

A nivel local:

PROCESO	CD 389-2022	UAE-RE-005-2023	Contrato No. 2024105	IMCTT-CPS-119-2025
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	MUNICIPIO DE BETEITIVA BOYACÁ	ALCALDÍA DE TENJO CUNDINAMARCA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTISTAS DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA REALIZAR PRESENTACIONES EN EL MARCO DEL FESTIVAL GOSPEL 2022 DEL MUNICIPIO DE FUNZA	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ARTISTICO DE MÚSICA POR MEDIO DE LA INTERPRETACIÓN DE RETRETAS PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL FIESTA Y PARRANDA HS EN LA VEREDA SAURCA Y VEREDA DIVAQUIA SECTOR LA ENSILLADA CON EL FIN DE FORTALECER LAS TRADICIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA - BOYACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS COMO CANTANTE DE MUSICA POP, BAMBUCO EN VIVO PARA ACTIVIDADES DE LA PRIMERA VERSIÓN DE LA VIGENCIA 2025 DE VIERNES DE INTEGRARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO EN EL MARCO DE ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2021.
AÑO	2022	2023	2024	2025
CUANTÍA	$ 186.640.000	$52.500.000	$ 4.200.00	$19.000.000
GARANTÍAS EXIGIDAS	Cumplimiento// Calidad de los bienes y/o servicios.	Cumplimiento// Calidad de los bienes y/o servicios.	Cumplimiento// Calidad de los bienes y/o servicios.	Cumplimiento// Calidad de los bienes y/o servicios.

Otros procesos similares:

NUMERO PROCESO	CONTRATO	OBJETO	VALOR	AÑO
SCP-CD-001-2025	00004256 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025	2025CP-8 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS REPRESENTATIVOS DEL GÉNERO GOSPEL DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO CULTURAL "CÚCUTA GOSPEL", CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN CULTURAL Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	$697.053.015	2025
CONVENIO	1017	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS CULTURALES Y BRINDAR APOYO LOGISTICO A LAS DIFERENTES ACCIONES ARTISTICAS Y CULTURALES A	$ 604,670,000.00	2016

		DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA		
SC-LP-001-2018	1686	FORTALECER Y DESARROLLAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS CULTURALES Y BRINDAR APOYO LOGISTICO A LAS DIFERENTES ACCIONES ARTISTICAS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	$ 1,500,000,000.00	2018
SC-LP-002-2019	1603	FORTALECER Y DESARROLLAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS CULTURALES Y BRINDAR APOYO LOGISTICO A LAS DIFERENTES ACCIONES ARTISTICAS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	$ 1,500,000,000.00	2019

- OBJETO DEL PROCESO: **"**PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS REPRESENTATIVOS DEL GÉNERO GOSPEL DE TALLA NACIONAL , INTERNACIONAL Y LOCALES PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO CULTURAL "CÚCUTA GOSPEL", CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN CULTURAL Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: **Contratación Directa**
- VALOR: **SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($712.545.834) M/CTE .**
- **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a través de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, pagará el valor de **SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($712.545.834) M/CTE,** de la siguiente forma:

 En PAGOS PARCIALES previa presentación de informes de contratista, informe del supervisor, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, registro fotográfico y pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

# DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR	REQUISITOS Y SOPORTES EXIGIDOS PARA EL PAGO

1	70%	$ 498.782.084	Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades debidamente aprobados por la Supervisión
2	20%	$ 142.509.167	Presentación de los soportes que acrediten la contratación de la circulación de artistas, debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato
3	10%	$ 71.254.583	Cumplimiento integral del objeto contractual y presentación del informe final, que acredite la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades, acompañado de los respectivos soportes y aprobado por la supervisión

Se deberá cumplir igualmente con los siguientes requisitos:

a) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo y que el contratista ha efectuado los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente y soporte del pago efectuado.

b) Factura respectiva si el contratista es de régimen común, o la cuenta de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos administrativos especificados por la alcaldía municipal.

c) Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el Municipio de San José de Cúcuta, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de caja – P.A.C- certificación de cumplido a satisfacción del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, el alcance y la descripción técnica del proyecto.
2. Cumplir con los componentes, actividades y productos contenidos en la propuesta.
3. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes de este contrato, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización.

4. Poner a disposición del contrato la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del contrato y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo, suficiente para su ejecución.
5. Que se cumpla por parte de la entidad con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio.
6. Colaborar con la información necesaria para rendir informes a entes de control.
7. Garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo.
8. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
9. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
10. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Contador y el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1de 2007, del mes correspondiente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. El contratista deberá dar cabal cumplimiento al objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento.
2. Cumplir con los requerimientos, términos, condiciones, calidades y especificaciones técnicas exigidas y en el término estipulado.
3. El contratista deberá contar con un equipo de trabajo idóneo para el cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento.
4. El contratista debe contar con las herramientas e implementos necesarios para ejecutar las actividades del contrato.
5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto de este. El contratista deberá presentar evidencias y entregables según corresponda, registro fotográfico, correos y los archivos generados y del estado del material generado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar el pago en las condiciones que se establezcan en el contrato.
2. La verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones que señalen los estudios previos y la minuta del contrato.
3. Asignar supervisor para el correcto seguimiento del desarrollo del contrato conforme a la normatividad en la materia.
4. Resolver las consultas que realice el contratista respecto al desarrollo del contrato.
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Ejercer supervisión constante y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte del contratista.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión y vigilancia del presente contrato recaerá en el **SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO- MARIBEL GARCÍA QUIROGA** quien desarrollará las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato, por lo anterior podrá impartir a la entidad ejecutora las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto pactado y desarrollará las demás actividades previstas en el Contrato.
2. Verificar que la entidad ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido estudios previos.
3. Requerir a la entidad ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y en la propuesta presentada.
4. Suscribir los documentos y entregables a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.
5. Informar a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la entidad o de aquellos que específicamente requiera el, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto.
8. Conceptuar sobre las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la entidad, dicha certificación será requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar la Secretaria de Cultura y Patrimonio.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.
12. El supervisor entregara por escrito sus sugerencias para el mejor funcionamiento del contrato.
13. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

IV. Entorno Internacional

De acuerdo al *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14"*, contempla en su página 9 : "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado." (subrayado propio)

V. Marco Regulatorio

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

Que El Consejo De Estado mediante la sala de lo contencioso administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Radicado número 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) , del 02 de diciembre de 2013, en sentencia de unificación señaló :

Por consiguiente, se advierte que la inclusión -en la norma demandada así como de manera concordante en el Decreto 734 de 2012 artículo 3.4.2.5.1 y Decreto 1510 de 2013, artículo 81de la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos93, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación (…)

(. . .) En el inciso segundo del artículo 82 del Decreto 2474 de 200898, que es precisamente en el cual el Presidente de la República en ejercicio de la potestad reglamentaria incorporó el aparte demandado y en relación con el cual se solicita la declaratoria de nulidad, se tiene que el Gobierno simplemente destacó algunas de las muchas peculiaridades y características que pueden surgir de la interrelación, que /os precedentes de esta Corporación ordenan, entre les causales de contratación directa y el No. ,1 del artículo 32 de la Le y 80 de 1993. Es decir, aquellas actividades operativas, logísticas o asistenciales constituyen apenas una ejemplificación enunciativa dentro de un universo de muchas otras que pueden tener cabida dentro de las tipologías contractuales específicas de los contratos de prestación de servicios (bien sea profesionales o de simple apoyo a la gestión), todo de conformidad con /os estudios previos del contrato y les recomendaciones que la planeación de éste disponga. (...)

Más adelante agrega el Consejo de Estado las siguientes definiciones:

"Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistencia/es, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

En este mismo sentido en pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente, encontramos:

CONCEPTO CCE. 2201713000007889 del 26 de diciembre de 2017

"De acuerdo con el consejo de estado, los contratos de apoyo a la gestión corresponde a "los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el articulo 32 N° 3 e la ley 80 de 1993, esto es, que involucran cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridos por la entidad estatal que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter , entre otros, técnico , operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimiento profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales" y no para estos de simple "apoyo a la gestión" (…) De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las predicas y exigencias del articulo 32 N° 03 de la ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado"

CONCEPTO CCE 4201814000005270 de julio de 2018

"Los contratos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales que pueden suscribirse por contratación directa son aquellos contratos de prestación de servicios para desempeñar actividades identificables e intangibles que tiendan a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con su gestión administrativa o su funcionamiento, sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, es decir, son contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal desde la perspectiva operativa, logística o asistencial.

Estas actividades de "apoyo a la gestión" son aquellas que están relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. La normativa del Sistema de Compra Pública no establece qué actividades específicas se pueden contratar por este medio, por lo cual la Entidad Estatal debe realizar la planeación del contrato y justificar su uso según su necesidad, el objeto contractual particular y la regulación al respecto.

El Consejo de Estado ha considerado: "se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas."

El Departamento Nacional de Planeación establece que "en lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto (Decreto 4266 de 2010) que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes. En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional. En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico."

Dado que la normativa no señala actividades específicas respecto de las definiciones de actividades operativas, logísticas o asistenciales, es deber de la Entidad Estatal realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede la contratación directa.

El Consejo de Estado se pronunció al respecto: "la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos , pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación".

De conformidad con el manual de funciones de la secretaria de Cultura y Patrimonio, contenido en el Decreto Municipal 0067 de 25 de febrero de 2005 que establece como misión, visión y propósito: Promover el desarrollo turístico y cultural de Cúcuta a través de políticas municipales, regionales y nacionales.

Posicionar a Cúcuta como principal destino turístico del país con un procedimiento integral articulado con el desarrollo social, y económico de la región.

El objetivo de esta secretaria será la formulación y adición de las políticas, planes generales, programas y proyectos orientados a promover el desarrollo de sectores turísticos y culturales de municipio a proteger, conservar y rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural, a promover procesos de formación, garantizar el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Así mismo, dentro de las funciones de la mencionada secretaria, según lo plasmado en el artículo 46 del precitado acuerdo municipal, en los numerales 8 y 12, se encuentra:

No. 8 adelantar dentro del marco de las funciones propias de la dependencia las gestiones para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos.

No. 12. Realizar las actividades culturales señaladas por el alcalde mayor de Cúcuta (…)

VI. Aspecto Técnico

El Municipio de San José de Cúcuta, pretende satisfacer la necesidad mediante la celebración de un contrato que para la Administración Municipal logre sus propósitos y tendría el siguiente alcance:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	DÍAS
1	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GENERO GOSPEL, DE CATEGORÍA INTERNACIONAL, MÍNIMO 7 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO DE CINCO (5) PREMIOS DE RELEVANCIA INTERNACIONAL, CON MÁS DE 4 INTEGRANTES EN EL GRUPO. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	1	1
2	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GENERO GOSPEL DE CATEGORÍA INTERNACIONAL, MÍNIMO 7 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO DE TRES (3) PREMIOS DE RELEVANCIA INTERNACIONAL, CON MÁS DE 4 INTEGRANTES EN EL GRUPO. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	1	1
3	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GENERO GOSPEL NACIONAL CON TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL, MÍNIMO 7 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO DE TRES (3) PREMIOS DE RELEVANCIA INTERNACIONAL, CON MÁS DE 4 INTEGRANTES EN EL GRUPO. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	1	1

Nota: Es pertinente aclarar que los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Asociado, el Municipio de Cúcuta hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

VII. Aspecto Comercial y Análisis de precios

PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente proceso contractual se tomará como referencia el proceso del año inmediatamente anterior, identificado en la plataforma secop II, como SCP-CD-001-2025, toda vez que el incremento presupuestal para este año (2,2%) no supera el valor del IPC causado el año anterior (5,1%) y que rige para este año.

A continuación se relaciona el evento de cotización que soporto el presupuesto del proceso:

Evento de cotización SG-SIP-015-2025:



Del cual se identificaron 3 proponentes que presentaron oferta de cotización, las cuales cumplieron con las condiciones señaladas de las necesidades planteadas en el proceso de contratación con el fin de conocer el comportamiento del mercado, siendo avaladas así:

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OLICITUD DE COTIZACIÓN CÚCUTA GOSPEL	CCOC	14/07/2025 5:53 PM	707.940.272
CORSANT-CUCUTA	CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE	14/07/2025 4:33 PM	716.849.237
PROPUESTA ECONÓMICA GO	CENFER S.A.	14/07/2025 4:11 PM	697.053.015

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE CORSANT	JULIO 2025	CUMPLE
CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO	JULIO 2025	CUMPLE
CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA CENFER S.A.	JULIO 2025	CUMPLE

Análisis de las cotizaciones

Se realizó el análisis de las cotizaciones recibidas en el proceso, teniendo en cuenta que estas incluyen el valor de los descuentos que se efectúan por la Secretaría del Tesoro Municipal representados en estampillas, pago de impuestos, retención en la fuente, entre otros, los cuales están sujetos a cambios según sea la naturaleza jurídica y tributaría del proponente seleccionado:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	DÍAS	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
1	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GENERO: SALSA, GOSPEL, MERENGUE, VALLENATO, TROPIPOP, U OTROS: CON UNA TRAYECTORIA NACIONAL E INTERNACIONAL, MÍNIMO 5 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO DE DOS (2) PREMIOS DE RELEVANCIA NACIONAL, CON MÁS DE 10 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y ARTISTAS. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA POR GRUPO EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	1	1	$283.176.109	286.739.695	$278.821.206
2	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GÉNERO POPULAR O TRADICIONAL (CHAMPETA, GOSPEL, SALSA CHOKE, POPULAR, BANDA, REGIONAL MEXICANA, U OTROS): CON UNA TRAYECTORIA NACIONAL, MÍNIMO 2 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO UN (1) PREMIO DE RELEVANCIA NACIONAL, CON MÁS DE 5 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y ARTISTAS. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA POR GRUPO O ARTISTA EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	1	1	$191.143.873	$193.549.294	$188.204.314

	3	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GÉNERO POPULAR O TRADICIONAL (CHAMPETA, GOSPEL, SALSA CHOKE, POPULAR, BANDA, REGIONAL MEXICANA, U OTROS): CON UNA TRAYECTORIA NACIONAL, MÍNIMO 2 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO UN (1) PREMIO DE RELEVANCIA NACIONAL, CON MÁS DE 5 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y ARTISTAS. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA POR GRUPO O ARTISTA EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	1	1	$233.620.290	$236.560.248	$230.027.495

PRECIOS COTIZADOS CALCULOS Y JUSTIFICACION PRECIO DE REFERENCIA

Para el análisis de cotizaciones, con la información obtenida, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia acorde al mercado, es decir, la alternativa más favorable para la Entidad que permitirá una correcta ejecución del contrato y reducir el riego de romper la ecuación económica del mismo; para ello se realizaron los siguientes cálculos:

- Precios Históricos Ajustados con el índice de precios al consumidor, (NO APLICA POR VARIACIÓN DE ÍTEMS)
- Menor Valor cotizado para cada uno de los suministros
- Promedio de cada uno de los ítems a suministrar
- Mediana de los ítems a suministrar
- Mayor Valor cotizado para cada uno de los ítems a suministrar
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este equipo económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para la Invitación Pública, considerando costo beneficio, optimización de los costos para el Municipio.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	DÍAS	MENOR	MEDIANA	PROMEDIO	MAYOR	DESVIACIÓN	COEFICIENTE
1	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GENERO: SALSA, GOSPEL, MERENGUE, VALLENATO, TROPIPOP, U OTROS: CON UNA TRAYECTORIA NACIONAL E INTERNACIONAL, MÍNIMO 5 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO DE DOS (2) PREMIOS DE RELEVANCIA NACIONAL, CON MÁS DE 10 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y ARTISTAS. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA POR GRUPO EN TARIMA, Y PRUEBAS DE	1	1	$278.821.206	$283.176.109	$282.912.336	$286.739.695	3965828,80	0,01

	SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.								
2	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GÉNERO POPULAR O TRADICIONAL (CHAMPETA, GOSPEL, SALSA CHOKE, POPULAR, BANDA, REGIONAL MEXICANA, U OTROS): CON UNA TRAYECTORIA NACIONAL, MÍNIMO 2 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO UN (1) PREMIO DE RELEVANCIA NACIONAL, CON MÁS DE 5 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y ARTISTAS. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA POR GRUPO O ARTISTA EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	1	1	$188.204.314	$191.143.873	$190.965.827	$193.549.294	2676934,44	0,01
3	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GÉNERO POPULAR O TRADICIONAL (CHAMPETA, GOSPEL, SALSA CHOKE, POPULAR, BANDA, REGIONAL MEXICANA, U OTROS): CON UNA TRAYECTORIA NACIONAL, MÍNIMO 2 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO UN (1) PREMIO DE RELEVANCIA NACIONAL, CON MÁS DE 5 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y ARTISTAS. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA POR GRUPO O ARTISTA EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	1	1	$230.027.495	$233.620.290	$233.402.678	$236.560.248	3271808,76	0,01

Los valores del presupuesto fueron realizados y presentados de acuerdo al análisis del mercado y la solicitud de cotización en la plataforma secop II referenciados y que forman parte para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual.

A continuación, se presenta el presupuesto ajustado, con el incremento para este año 2026 con sus actividades:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	DÍAS	PRECIO TECHO DE REFERENCIA
1	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GENERO GOSPEL, DE CATEGORÍA INTERNACIONAL, MÍNIMO 7 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO DE CINCO (5) PREMIOS DE RELEVANCIA INTERNACIONAL, CON MÁS DE 4 INTEGRANTES EN EL GRUPO. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	1	1	**$ 285.018.333,52**
2	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GENERO GOSPEL DE CATEGORÍA INTERNACIONAL, MÍNIMO 7 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO DE TRES (3) PREMIOS DE RELEVANCIA INTERNACIONAL, CON MÁS DE 4 INTEGRANTES EN EL GRUPO. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	1	1	**$ 192.387.375,08**
3	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN DE MÚSICA: GRUPO O ARTISTA DE GENERO GOSPEL NACIONAL CON TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL, MÍNIMO 7 PRODUCCIONES MUSICALES DISCOGRÁFICAS, CON UN MÍNIMO DE TRES (3) PREMIOS DE RELEVANCIA INTERNACIONAL, CON MÁS DE 4 INTEGRANTES EN EL GRUPO. INCLUYE VIÁTICOS DE ARTISTAS PARA PRESENTACIÓN. DURACIÓN DE MÍNIMO 1 HORA EN TARIMA, Y PRUEBAS DE SONIDO PREVIO A LA PRESENTACIÓN.	1	1	**$ 235.140.125,21**
			PRESUPUESTO ESTIMADO	**$ 712.545.834**

Tratándose de un contrato Interadministrativo en el que se aúnan esfuerzos administrativos, logísticos, financieros y tecnológicos, la estimación del valor del contrato está determinada por el valor de **SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($712.545.834) M/CTE.**

Nota: Es pertinente aclarar que los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, el Municipio de Cúcuta hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

VIII. Análisis de Riesgo

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del contrato a celebrar, se sujetarán a los criterios definidos, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y estudios previos, considerando, preponderantemente, que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato acorde con las condiciones técnicas suministradas por la Secretaría de cultura y patrimonio. Corresponderá a la Entidad contratada la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de

contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Secretaría, por lo cual el contratista deberá asumir los riesgos.

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del presente negocio jurídico que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos: por su procedencia, por el momento en que se pueden producir, por las causas desde las cuales se produce, por las áreas que llegue a afectar.

Para **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y tecnología específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

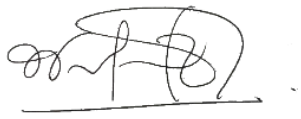
GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el Contratista debe asumir los siguientes riesgos, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y como afianzado el Contratista que cubrirá los siguiente**s RIESGOS:**

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, **PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**.	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V**	Igual a la duración del mismo, contados a partir de su suscripción.

IX. Conclusiones

Con la presentación de este estudio del sector queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta y su respectivo soporte económico, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los compromisos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.



Proyectó: Waldemiro Vera Reyes – Profesional contratado